



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0033/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las nueve diez horas del día seis de abril de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0023 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 29 de marzo de 2017, realizada por la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Personal de Identidad número: [REDACTED] emitido por las autoridades de Guatemala, en la que solicita lo siguiente:

1. Los productos de su interés son: Acetato de N-butilo, acetona 2914110000, tolueno 2707200000, isobutamol 2905149000, N-butamol 2905130000, ortixileno 2902410000, butoxietanol 2909430000, alcohol isopropílico 2905120000, dióxido de titanio 3206110000, etoxietanol 2909440000, acetato de metilo 2915210000.
2. El periodo a partir del mes de julio de 2016, hasta marzo de 2017, todos los meses incluidos en ese periodo.
3. Estos son los datos que queremos saber de cada operación de importación; la presentación en cuadro Excel, fecha de importación, partida arancelaria, descripción comercial, cantidad importada, Valor CIF RUC, importador exportador/ proveedor.

Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División

Administrativa a la cual se le solicitara el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

En ese orden de ideas, se envió correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en la cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0023 de fecha 29 de marzo de 2017, por ser los dueños de la información que están solicitando; por lo que se recibió respuesta de dicha División de Operaciones, por medio de correo electrónico de fecha 6 de abril de 2017, en el cual remitió un cuadro estadísticos con los siguientes campos: Fecha de liquidación, partida arancelaria descripción comercial, cuantía, valor CIF, origen de la mercancía, aduana donde se tele despacho, aduana de entrada, tipo de bulto, pago de DAI, pago de IVA, el cual consta de veinte folios útiles; se aclara, los campos referentes a RUC, Importador, Exportador/Proveedor, no se pueden proporcionar, en virtud que dicha información está clasificada de forma confidencial en el activo de información, por lo que dicha documentación se entregara de forma parcial; el cuadro estadístico se remitirá de forma electrónica al correo fdoraquim@gmail.com, por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declarase procedente** parcialmente, la solicitud de acceso a la información Pública, realizada por la señora [REDACTED] **b) Entréguese** la información solicitada parcialmente, consistente en: Un cuadro estadísticos con los siguientes campos: Fecha de liquidación, partida arancelaria descripción comercial, cuantía, valor CIF, origen de la mercancía, aduana donde se tele despacho, aduana de entrada, tipo de bulto, pago de DAI, pago de IVA, el cual consta de veinte folios útiles, con el cual se estaría evacuando la petición, en virtud que los campos referentes a RUC, Importador, Exportador/Proveedor, no se pueden proporcionar, ya que dicha información está clasificada como confidencial, en el activo de información documento que se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de la Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas